



Nº 75

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 418 del 08 de julio de 2010 se creó el Servicio de Protección Presidencial y se dispuso proporcionar protección y seguridad al Presidente y Vicepresidente Constitucional de la República, al Secretario Nacional de la Administración Pública y a sus familiares dentro y fuera del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 31 de mayo de 2013 se dispuso proporcionar servicios de protección y seguridad a los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, de ser necesario, y por períodos de un año y seis meses respectivamente; los mismos que se podrán acortar o extender en función del informe de riesgos que se elaborará para el efecto;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1369 del 03 de mayo de 2017 se amplió la seguridad y protección señalada en el Decreto Ejecutivo No. 4 del 31 de mayo de 2013 a los cónyuges e hijos de los ex Presidentes y Vicepresidentes, con las consideraciones establecidas en dicho Decreto Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 713 del 11 de abril de 2019 se cambió la denominación del Servicio de Protección Presidencial por “Casa Militar Presidencial”; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y los literales b) y f) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** La Casa Militar Presidencial proporcionará seguridad y protección al Presidente y Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador y sus cónyuges.

Además, la Casa Militar Presidencial proporcionará seguridad y protección al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República.

**Artículo 2.-** La Casa Militar Presidencial no proporcionará seguridad y protección a familiares del Presidente de la República o a familiares del Vicepresidente de la República, tampoco proporcionará

Nº 75

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

seguridad y protección a Ministros o Secretarios de Estado o a sus familiares, a menos que, excepcionalmente, sobre la base de un informe técnico de riesgo que deberá emitir la Casa Militar Presidencial, se determine, motivadamente, la necesidad imperiosa de proporcionar protección a personas que por su perfil de riesgo se encuentren en condición de recibir dicha protección.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:**

La seguridad que actualmente proporciona la Casa Militar Presidencial a los familiares de los ex Presidentes y ex Vicepresidentes será retirada dentro del término de 30 días contados desde la suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:**

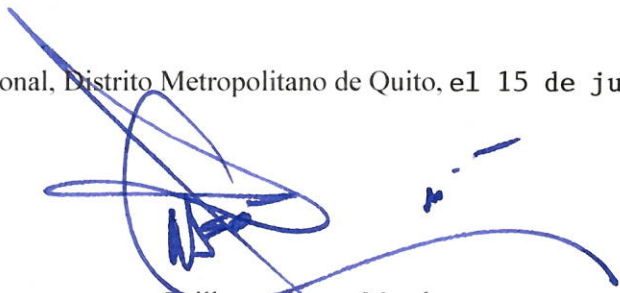
Deróguese el literal b) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 418 del 08 de julio de 2010. Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1369 del 03 de mayo de 2017. Deróguese todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contradictorias con el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Gobierno.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de junio de 2021.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 15 de junio del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### **Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR